

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO ALBERGUE DE PRIORIO

La Fundación Centro Español de Solidaridad del Principado de Asturias C.E.S.P.A., fundada en 1987, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuya misión es la atención integral a las personas en riesgo de exclusión social.

La dirección de la Fundación C.E.S.P.A. elabora el presente Reglamento para regular la actividad que se desarrolle en el Albergue de Priorio y será de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades o personas que utilicen o accedan a este Albergue a desarrollar cualquier actividad.

Art.1.- El Albergue conocido como “Antiguas Escuelas de Priorio” es un inmueble municipal cedido por el Ayuntamiento de Oviedo a la Fundación CESPAS-Proyecto Hombre, con el objetivo de complementar el trabajo que esta Fundación realiza en el Concejo de Oviedo, especialmente en el ámbito del ocio y tiempo libre dirigido a la población juvenil.

Art. 2.- Fines del Albergue de Priorio.

- Destinar al desarrollo de actividades educativas, tanto de ocio y tiempo libre como formativas, dirigidas a población juvenil, un espacio que por sus características y ubicación permita trabajar cuestiones relacionadas con la vivencia de valores como el compañerismo, la solidaridad, la convivencia, etc.
- Facilitar a distintas entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas, que trabajen en el ámbito de la juventud, la intervención social y la educación, un espacio en el que desarrollar actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas, actividades educativas, etc.
- Apoyar la intervención educativa y de promoción de la salud que se desarrolla en el Concejo de Oviedo, a través del Plan Municipal sobre Drogas, el Programa Ocio Juvenil de Oviedo y otros servicios, instituciones y/o entidades, facilitando un espacio idóneo para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, educativas, formativas, etc.

Art. 3.- El Albergue de Priorio se destinará al desarrollo de los siguientes tipos de actividades:

- **Actividades educativas.** En este grupo se enmarcarán actividades encaminadas a la promoción de la salud, la prevención de drogodependencias, la educación en valores, la promoción de hábitos saludables de utilización del ocio y tiempo libre, etc. Estas actividades podrán estar organizadas y desarrolladas por el área de prevención de la Fundación CESPAS o por otro tipo instituciones y entidades sin ánimo de lucro, con las que de manera habitual colabora, y que desarrollen su labor en el ámbito de la intervención social y la educación, siempre y cuando estén dirigidas a menores y/o jóvenes.
- **Actividades formativas.** Actividades encaminadas a mejorar la información y formación. Este tipo de actividades podrán ser realizadas por la propia Fundación o por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando sus contenidos estén relacionados con los fines del Albergue.

- **Actividades de ocio y tiempo libre.** Actividades encaminadas a la promoción de estilos de ocio saludables y la educación en valores. Estas actividades podrán estar organizadas y desarrolladas por el área de prevención de la Fundación CESPА o por otro tipo instituciones y entidades sin ánimo de lucro, con las que de manera habitual colabora, y que desarrollen su labor en el ámbito de la intervención social y la educación, siempre y cuando estén dirigidas a menores y/o jóvenes.

Art. 4.- El Albergue de Priorio será utilizado por la Fundación CESPА para la programación y desarrollo de estas actividades. Así mismo, otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen un trabajo dirigido a población juvenil en el ámbito del ocio y tiempo libre y la intervención social, y con las que de manera habitual colabora y trabaja la Fundación CESPА, podrán hacer uso del inmueble para el desarrollo de actividades propias, siempre y cuando tengan un marcado carácter educativo.

Art. 5.- La Fundación CESPА es una entidad sin ánimo de lucro que no obtiene un beneficio económico de la gestión de los distintos proyectos que desarrolla en nuestra región. Para cubrir los gastos corrientes (luz, agua, calefacción, etc.) y de mantenimiento derivados del uso de estas instalaciones solicita la colaboración económica de las instituciones y entidades sin ánimo de lucro que deseen utilizar el Albergue para el desarrollo de sus actividades, la cual vendrá determinada por la duración de la actividad y el número de participantes en la misma, siendo la colaboración mínima estipulada 60 €

- Actividades con una duración de 1 día y una ocupación de 25 o menos personas: las entidades deberán aportar una colaboración mínima de 60€
- Actividades con una duración de 1 día y una ocupación de más de 25 personas: las entidades deberán añadir a la colaboración mínima de 60€, 3€ por cada persona que supere las 25. (Ejemplo: actividad para 30 personas, la aportación económica= 60€+ (5 personas x 3€) = 75€
- Actividades que requieran pernoctar: las entidades deberán añadir a la colaboración mínima de 60€, 8€ por persona/noche. (Ejemplo: actividad fin de semana para 20 personas, la aportación económica= 60€ + (20 personas x 2 noches x 8€) = 380€).

Art. 6.- Normas de organización y comportamiento

6.1.- De carácter general.

El Albergue podrá ser utilizado en cualquier momento del año, quedando a disposición, previa solicitud y reserva, de los distintos programas que la Fundación desarrolla y de otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

El Albergue prestará servicio en modalidad no asistida, es decir, no contará con personal propio que atienda los distintos servicios que presta el Albergue, incluida la cocina.

Le solicitamos su cooperación durante su estancia en el albergue. Ello incluye el cuidado de las instalaciones, las salas y los bienes inmuebles puestos a disposición de las personas. Cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones o bienes del Albergue deberá ser comunicado a la dirección, en el caso de que este sea debido al mal uso y no al desgaste por el uso ordinario, el coste deberá ser asumido por la entidad que estaba utilizando las instalaciones en se momento.

El albergue asume su compromiso con la protección del medio ambiente y la naturaleza. Por ello debe mantenerse limpias las instalaciones y alrededores, reciclar la basura y hacer un consumo responsable de agua y energía.

Las entidades que soliciten la utilización del Albergue podrán realizar sus propias comidas disponiendo a tal efecto de un espacio equipado con cocina de gas, campana extractora de humos, freidora, frigorífico y lavaplatos, y de un comedor. Por motivos de seguridad, queda prohibido cocinar y/o comer, así como el uso de aparatos eléctricos o de gas para preparar comidas y/o bebidas calientes en otros espacios del Albergue no destinados a tal fin.

El servicio mínimo a prestar en las habitaciones comprenderá colchón con funda, almohada, manta (no serán facilitadas por tanto sábanas, funda de almohada y toallas) y taquillas de uso individual.

Los servicios higiénicos y duchas se disponen en bloques separados para hombres y para mujeres.

Las entidades que utilicen el albergue deberán aceptar y velar por el cumplimiento de las siguientes normas básicas:

- No consumo ni tenencia de drogas ilegales y alcohol en el Albergue.
- No ejercer violencia física ni verbal en ninguna circunstancia.

En base a las restricciones establecidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, se prohíbe fumar en las instalaciones del Albergue.

Al finalizar la estancia deberán dejarse las instalaciones del Albergue y alrededores limpios y en las mismas condiciones que cuando se accedió a ellas. La dirección del Albergue junto a la persona responsable de la entidad que haya solicitado el Albergue revisará y comprobará el estado de las instalaciones y bienes inmuebles al inicio y finalización del periodo de utilización.

La admisión de mascotas en las instalaciones del Albergue queda condicionada a la consulta y acuerdo previo por parte de la dirección del Albergue. En cualquier caso, los perros guía para personas invidentes y los perros de servicio están permitidos en las instalaciones.

Las actividades a realizar en el recinto o las inmediaciones del mismo deberán realizarse bajo los principios de respeto, tolerancia y solidaridad de tal manera que se garantice un buen clima de convivencia con el vecindario. Las actividades nocturnas así como el uso

de radios, megafonía, etc., a partir de las 22 horas deberán realizarse con una discreción tal que no perturbe el descanso del vecindario.

6.2.- Condiciones de reserva.

Para la utilización del Albergue deberá realizarse una solicitud de reserva conforme a las siguientes condiciones y procedimiento:

a) Período y duración de la reserva. En principio no se establece límite temporal alguno en cuanto al período o duración de la reserva.

b) Carácter de la reserva. La reserva se realizará por la totalidad del Albergue, de tal manera que la entidad solicitante tendrá a su disposición todas las instalaciones y bienes materiales que comprenden el mismo. Se podrá reservar el Albergue por días completos o fracción, contemplándose la posibilidad de la realización de actividades que no requieran pernoctación.

c) Procedimiento de solicitud de reserva:

- Las reservas se realizarán por correo electrónico y de acuerdo a la ficha de solicitud facilitada por la Fundación CESPAN en la que se hará constar los datos de la entidad solicitante, los objetivos de la actividad que pretenden desarrollar en el Albergue, la población a la que va dirigida (cuantificada en la medida de lo posible), y la fecha de realización, entre otras cuestiones.

- Las reservas se confirmarán en el plazo máximo de una semana, una vez comprobada la disponibilidad de plazas, exceptuando las realizadas para periodos vacacionales.

- En el caso de solicitudes coincidentes para el mismo periodo la adjudicación se realizará por el orden de recepción de las solicitudes, exceptuando en periodos vacacionales donde tendrán preferencia las reservas que se efectúen con una duración mínima de 7 días¹.

d) Aportación económica. En el momento de confirmación de la reserva de plaza deberá realizarse, mediante transferencia bancaria, el ingreso de la aportación económica correspondiente indicando en dicha transferencia el nombre de la entidad que realiza la reserva. En caso de anulación, la aportación será devuelta íntegramente siempre y cuando ésta se haya realizado con una antelación mínima de 10 días.

Art. 7.- La responsabilidad legal que pueda derivarse de las actividades que se realizan en las instalaciones recaerá sobre la entidad organizadora de las mismas. De tal manera que, en caso de enfermedad o accidente, los servicios médicos y la responsabilidad legal corresponderán a dicha entidad.

¹ El periodo vacacional comprenderá del 15 de junio al 15 de septiembre, durante el cual tendrán preferencia las reservas con una duración mínima de 7 días. Las reservas con menor duración no podrán ser confirmadas hasta 15 días antes de la fecha de entrada al Albergue.